DICTAMEN UOC/CE N° 03/2015

CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCION Nº 03/2015 - "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE", CONVOCADA POR LA GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, (ID N° 287.415)

Salto del Guaira, 26 de Marzo de 2015.

Señor:
Lic. Alfonso Noria Duarte
Gobernador del XIV Departamento de Canindeyú
Presente

Considerando el ***Decreto del Poder Ejecutivo N° 2954/2015*** de fecha 13 de enero del 2015 ***"POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DIAS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ATENCIÓN EN DICHO DEPARTAMENTO, Y EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, ESTOS AFECTADOS POR LAS LEYES N°s. 5229/2014 Y 5270/2014, QUE LAS DECLARAN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RESPECTIVAMENTE".***

Que, la ***Secretaria de Salud de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú***, según el Memorándum SS N° 01/2015 de fecha 02 de marzo del 2015, remite adjunto informe donde se detallan la necesidad en las distintas Comunidades de los diferentes Distritos del Departamento a considerar para realizar con extrema urgencia la ***Construcción de Sistemas de Agua Potable,*** a fin de lograr que dichas Comunidades cuenten con el "Vital Liquido", siendo beneficiadas con la provisión de agua potable.

Que, la ***Contratación por vía de la Excepción para la Construcción de Sistemas de Agua Potable*** se realiza con el objeto de garantizar una rápida y eficaz respuesta, mediante la construcción de un sistema comunitario de agua potable.

Que, amparado en el artículo 33° inciso d) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme lo establece el Decreto N° 2954/2015 firmado en fecha 13/01/2015 por el cual se declara en situación de emergencia el Departamento de Canindeyú, y habilita a aplicar el artículo de la excepción para las contrataciones admitidas, conforme se manifiesta en su artículo 5°.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33° de la Ley N° 2051/03.

I. ANTECEDENTES

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2954/2015 de fecha 13 de enero del 2015 "POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ATENCIÓN EN DICHO DEPARTAMENTO, Y EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, ESTOS AFECTADOS POR LAS LEYES N°s. 5229/2014 y 5270/2014, QUE LAS DECLARAN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RESPECTIVAMENTE". en su Art. 1 establece: *"Declárese en Situación de Emergencia, por un periodo de noventa (90) días, a partir de la fecha de este Decreto, al Departamento de Canindeyú, afectado por la multiplicidad de eventos adversos ocurridos, y se establecen directrices de coordinación y ejecución para la atención en dicho Departamento, y en los Departamentos de Concepción y San Pedro, afectados por las Leyes N°s 5229/20/4 y 5270/2014, que las declaran en Situación de Emergencia, respectivamente."*

Que, la "Ley de Contrataciones Públicas" en su Artículo 33° "CASOS DE EXCEPCIÓN", expresa: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar/as; y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*

Que, la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú ha recepcionado diferentes solicitudes de intervención de la ciudadanía y jefes distritales para la Construcción de Sistema de Agua Potable en los diferentes Distritos del departamento de Canindeyú, debido a la necesidad de contar con el Vital Liquido, las diferentes comunidades y colonias a ser beneficiadas no cuentan con Agua Potable, y son obligados a acarrear el agua de arroyos, ríos y nacientes, que en algunos casos las familias son afectadas por enfermedades a consecuencia de la contaminación de la mala calidad del Agua. Por lo cual, debido a estas solicitudes, la Secretaría de Salud de esta Gobernación ha elaborado un informe detallado, tras una verificación in situ de dichos lugares, a fin de lograr una mejor calidad de vida a las familias beneficiadas, dando de esta manera cumplimiento al Decreto 2954/2014.

Para muchos pobladores de las comunidades afectadas del departamento de Canindeyú, la crisis del agua supone caminar a diario largas distancias para obtener agua potable suficiente, limpia o no, únicamente para salir adelante. Para otros, implica sufrir una desnutrición evitable o padecer enfermedades causadas por las sequías o agua contaminada, las inundaciones o por un sistema de saneamiento inadecuado. También hay quienes la viven como una falta de fondos, instituciones o conocimientos para resolver los problemas locales del uso y distribución del agua.

En cuanto a la PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN A REALIZAR DENTRO DEL PLAN DE EMERGENCIA A FIN DE CONSTRUIR SISTEMAS DE AGUA POTABLE la Secretaria de Salud de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú manifestó cuanto sigue: *"Se ha realizado un análisis de la situación actual de los diferentes comunidades afectadas y de las medidas más convenientes a ser realizadas dada la urgencia de la situación y el deseo de prever una solución que incluyan acciones a corto, mediano y largo plazo con el fin de solucionar las condiciones de cada una de las comunidades* ***(Construcción de Sistemas de Agua Potable)****, mejorándolos en forma significativa. Se realizarían fundamentalmente todos los servicios de urgencia con miras a proveerle a los pobladores un adecuado sistema de distribución de agua potable, logrando un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes que utilizarían el mismo para su aprovisionamiento."*

Por tal motivo, es responsabilidad de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú trabajar en mejorar las condiciones de vida en cuanto a la Construcción de Sistema de Agua Potable, entendiéndose por Sistema de Agua Potable, el conjunto de instalaciones y equipos interconectados entre sí para proveer un servicio de agua potable, en cantidad, calidad y en tiempo.

Que es necesario implementar medidas urgentes, que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta, desarrollando sistemas de redes comunitarias de agua potable que reemplacen las captaciones domiciliarias precarias de obtención del vital líquido en los barrios carenciados y así lograr convertir una comunidad degradada en un comunidad digna para el desarrollo social de las familias que lo habitan.

Que, es función de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general.

II. MARCO LEGAL APLICABLE.

Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece entre otros, en su Artículo 33° Casos de Excepción: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad. podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2954/2015 de fecha 13 de enero del 2015 "POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DIAS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ATENCIÓN EN DICHO DEPARTAMENTO, Y EN LOS DEPARTAMENTOS E CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, ESTOS AFECTADOS POR LAS LEYES N°s. 5229/2014 y 5270/2014, QUE LAS DECLARAN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RESPECTIVAMENTE", *en su **Art. 5°** dispone: "Autorizase a las Gobernaciones de Concepción, San Pedro y Canindeyú, y a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), concurrentes por la Ley N° 2615/2005, a optar por los procedimientos de excepción previstos en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones, con las siguientes particularidades:*

a) Contrataciones admitidas. Solo serán admisibles contrataciones que se realicen con el fin de satisfacer una necesidad directamente vinculada a la situación de emergencia, y que no pueda ser atendida mediante alguno de los procesos ordinarios previstos en la Ley N° 2051/2003. A tal efecto, el Dictamen de la Unidad Operativo de Contrataciones, exigido en la citada normativa, deberá exponer acabadamente la situación de emergencia que amerita la adopción del proceso.

III. ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Que, esta Gobernación al recibir el Plan de Acción elaborado por la Secretaria Técnica de Planificación, en el cual se definen las responsabilidades al Gobierno Departamental de Canindeyú, que deben cumplirse en forma inmediata, de modo a iniciar los trámites tendientes a obtener los productos que el Plan de Acción asigno a esta Gobernación acompañado además de los pedidos de la ciudadanía y autoridades afectadas; y además, teniendo en cuenta el Decreto que declara en situación de emergencia al Departamento de Canindeyú, y además, se ha realizado la evaluación de la situación, y al considerar los plazos y los trámites que conlleva realizar un procedimiento ordinario, se visualiza que el mismo conlleva un periodo de plazo elevado, que imposibilita atender la situación de emergencia de manera rápida y eficaz.
Por dicha razón, con miras a garantizar a toda la ciudadanía del Departamento de Canindeyú, mejores condiciones de vida en cuanto a la ***(Construcción de Sistemas de Agua Potable)***, proporcionando un servicio de agua potable, en cantidad, calidad y en tiempo, contribuyendo con desarrollo social de las familias que lo habitan, este Gobierno Departamental concluye que el presente proceso se encuentra dentro de las particularidades del Art. 33°, inciso d) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y a su Decreto Reglamentario; considerando que si bien se ha previsto la Construcción de Sistemas de Agua Potable en dichas localidades a través de procedimientos ordinarios, existe una fuerza mayor - Decreto que declara en situación de emergencia al Departamento de Canindeyú, que a la vez, insta a las Instituciones involucradas a optar por los procedimientos de excepción establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con el fin de realizar en el menor tiempo posible los procesos de contratación que logren la provisión del Vital Liquido a las distintas comunidades y colonias del Departamento de Canindeyú.

IV. CONCLUSION

POR TANTO, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú dictamina que corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la ***CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE***, de conformidad al Art. 33, inciso d) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto reglamentario; a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Plan de Acción y a los mandatos del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2954/2015 de fecha 13 de enero del 2015 "POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ATENCIÓN EN DICHO DEPARTAMENTO, Y EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, ESTOS AFECTADOS POR LAS LEYES N°s. 5229/2014 Y 5270/2014, QUE LAS DECLARAN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RESPECTIVAMENTE". A fin de lograr la conclusión de los procesos de contratación en un menor tiempo, de manera a iniciar los trabajos de Construcción de Sistemas de Agua Potable en la brevedad posible, logrando de esta manera una respuesta eficaz que conlleva al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades afectadas.

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU
Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

.....
Julio C. Melgarejo S.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones